

Las infancias como víctimas del terrorismo de Estado

Invisibilización, reconocimiento jurídico y reparación



Marina Ditieri* y Luna M. Ramirez**

Cuando uno pone sobre la mesa el impacto de la dictadura sobre las infancias desaparece la Teoría de los Dos Demonios.¹

Ángela Urondo Raboy

Introducción

A cinco décadas del quiebre institucional producido el 24 de marzo de 1976, el proceso argentino de memoria, verdad y justicia continúa interpelando a la comunidad jurídica respecto de aquellas dimensiones del terrorismo de Estado que aún no han recibido una respuesta jurisdiccional plenamente adecuada.

Entre tales dimensiones, la situación de niños/as y jóvenes que fueron víctimas directas del aparato represivo constituye una deuda persistente, tanto desde el punto de vista del reconocimiento histórico como en materia de tutela judicial efectiva.

* Docente (UBA/UNPAZ)

** Estudiante de Abogacía (UNPAZ)

1 Urondo Raboy, A. citada en Ortner, M. (27, marzo 2017). El impacto de la dictadura sobre la infancia hace que desaparezca la Teoría de los Dos Demonios. *Agencia de Noticias. Ciencias de la Comunicación. UBA*. Recuperado de <https://anccom.sociales.uba.ar/2017/03/27/el-impacto-de-la-dictadura-sobre-la-infancia-hace-que-desaparezca-la-teoria-de-los-dos-demonios/>

La última dictadura cívico-militar-eclesiástica desplegó un plan sistemático de persecución y exterminio que no ignoró la presencia de las infancias, sino que, por el contrario, las incorporó como parte del entramado represivo. En numerosos casos, niños/as y jóvenes fueron retenidos/as durante los operativos, privados de su libertad, abandonados/as, institucionalizados/as, violentados/as de forma directa o afectados/as en su identidad. Tales hechos evidencian que las infancias no fueron meras espectadoras del horror ni únicamente portadoras de un daño derivado de lo padecido por sus familiares, sino sujetos alcanzados en forma inmediata por decisiones concretas del Estado genocida.

Sobre esta base, este trabajo propone brevemente examinar dichas prácticas desde una clave jurídico-académica, que permita superar lecturas reductivas y contribuir a su encuadre autónomo dentro del universo de los crímenes del terrorismo de Estado. Ello resulta imprescindible no solo para reconstruir con mayor precisión la verdad histórica, sino también para avanzar en una comprensión sustantiva de la reparación integral, entendida como el reconocimiento institucional de que las violencias sufridas por niños/niñas y jóvenes constituyeron, asimismo, violaciones graves a los derechos humanos que exigen investigación, sanción y memoria.

El terrorismo de Estado en Argentina y la construcción del/a “enemigo/a”

En nuestro país tuvieron lugar diferentes dictaduras en los años 1930, 1943, 1955, 1962, 1966, 1976. No obstante, la última de ellas, por sus características diferenciales, instauró lo que se denomina terrorismo de Estado –proceso que comenzó incluso antes del golpe–.

Así lo ha considerado la Cámara Federal de Casación Penal en varias resoluciones: “Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ recurso de casación”, Sala II Causa N° FCB 71001828/2000/TO1/56/CFC14, “Vergez, Héctor Pedro y otros s/recurso de casación”, Sala I– FCB 35022396/2012/TO3/10/CFC2; entre otras.

El terrorismo de Estado es un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder (Garzón Valdés, 1989).²

Por su parte, el terrorismo de Estado en nuestro país se edificó sobre el objetivo de aniquilar, mediante diferentes métodos, a personas a las que previamente construyó como enemigas y que fueron etiquetadas bajo el rótulo genérico de “subversivas”. Básicamente, en esa categoría se incluyeron a personas con intereses y procedencias heterogéneos y hasta con ideas, luchas y recorridos contrapuestos (Oberlin, 2023).³

2 Garzón Valdés, E. (1989). El terrorismo de estado (el problema de su legitimación e ilegitimidad). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, N° 65.

3 Oberlin, A. (2023). Mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo de Estado en Argentina. Respuestas judiciales a las violencias que sufrieron: entre la invisibilización y la impunidad [Tesis doctoral inédita]. *Universidad Nacional de Córdoba*

Así, se sucedieron violencias específicas dirigidas hacia mujeres *cis*, mujeres *trans* y niños/as y jóvenes. Grupos históricamente vulnerabilizados, razón por la cual las violencias hacia ellos/as ejercidas las volvían diferenciadas.

Las infancias en el entramado represivo: visibilidad negada y violencias específicas

Como se viene señalando, el proyecto represivo llevado adelante por parte de la dictadura no ignoraba la presencia y/o existencia de infancias y juventudes, lo cual quedó evidenciado con la persecución sistemática de jóvenes, la retención de niños/as tras los operativos, la violencia durante los allanamientos, el abandono, la violencia directa y los delitos contra la identidad.

Dicho accionar formó parte de un proyecto de transformación social y política de largo alcance, orientado a eliminar a una generación y a moldear a las siguientes conforme a su ideología, con efectos que buscaban proyectarse en el tiempo.⁴

Los niños/as fueron víctimas directas e indirectas del plan criminal implementado “por un régimen que, mientras exaltaba públicamente los valores de la ‘familia’, hizo de la destrucción de lazos familiares un eje central de su práctica represiva”.⁵

Es que

[l]as violencias ejercidas sobre las infancias no fueron episodios azarosos ni daños colaterales, sino el resultado de decisiones específicas tomadas por los grupos represivos sobre qué hacer con esos niños y niñas [...] las fuerzas represivas actuaban con inteligencia previa y sabían que había niñas y niños en las casas durante los operativos, tomando resoluciones específicas sobre su destino (Urosevich, citada en Bucari, 2026).⁶

En efecto, el plan de persecución y exterminio tuvo un alto nivel de planificación hasta en sus más mínimos detalles, seguido de una meticulosa investigación liderada por áreas de inteligencia de las fuerzas armadas y de seguridad, con participación de civiles. Es por ello que dichas fuerzas “tenían conocimiento, en la casi totalidad de los supuestos, de la presencia de niñas y niños, cuando los/as

4 Para profundizar, véase Schindel, E. (2005). El sesgo generacional del terrorismo de Estado: niños y jóvenes bajo la dictadura argentina (1976-1983). En Potthast, B. y Carreras, S. (eds.) *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Bibliotheca Ibero-Americana. Iberoamericana / Vervuert, Madrid / Frankfurt am Main. Recuperado de: https://publications.iai.spk-berlin.de/servlets/MCR-FileNodeServlet/Document_derivate_00001307/BIA_103_255_287.pdf;jsessionid=415F94275D44EB-31DE57E1D94E8A653F

5 Ibidem.

6 Urosevich, F. citada en Bucari, E. (23, marzo 2026). Crecer bajo el terror: Infancias y dictadura. *Lavaca*, Recuperado de: <https://lavaca.org/a-50-anos-del-golpe/crecer-bajo-el-terror-infancias-y-dictadura-2/>

había, al ejecutar las actividades clandestinas destinadas a asesinar o secuestrar a quienes sindicaban como ‘enemigos’” (Oberlin, 2023).⁷

Desde etapas tempranas, las fuerzas armadas incluyeron a niños y niñas entre las personas susceptibles de ser detenidas, o incluso de ser torturadas. En la mayoría de los casos, además, las infancias fueron utilizadas como instrumentos de violencia por parte de los grupos represivos, con el objetivo deliberado de ejercer presión y coerción también sobre los adultos.⁸

Principales modalidades de victimización de niños/as y jóvenes

En los escasos estudios existentes en la temática se han podido identificar dos modalidades mediante las cuales los niños/as y jóvenes fueron victimizados/as:

- **niños/as y jóvenes que fueron perseguidos/as y castigados/as “por el hecho de ser hijos de alguien, por hallarse en el lugar del secuestro o como extorsión hacia sus padres”** (Schindel, 2005: 262):⁹ como fue el caso de niños/as en cautiverio en centros clandestinos y aquellos/as alojados/as en “hogares” o abandonados/as luego de los operativos represivos;
- **niños/as y jóvenes que fueron perseguidos/as y castigados/as por considerarlos por sí mismos/as objetivos directos de la represión:** como lo demuestran los 250 adolescentes desaparecidos/as de entre 13 y 18 años. En efecto, los colegios y escuelas secundarias fueron, a su vez –y a veces con la complicidad de las autoridades–, objeto de operativos represivos específicos como ocurrió en “La Noche de los Lápices” (Schindel, 2005).¹⁰

La reparación integral como horizonte: entre la falta de datos y los incipientes avances jurisdiccionales

El abordaje de la reparación integral respecto de niños/as y jóvenes que vieron sus derechos humanos afectados por el terrorismo de Estado ha estado históricamente marcado por la fragmentación y la invisibilización.

7 Oberlin, A. (2023). Mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo de Estado en Argentina. Respuestas judiciales a las violencias que sufrieron: entre la invisibilización y la impunidad, cit.

8 “Esto queda demostrado con lo mencionado en las ‘Órdenes Secretas Antisubversivas’, dictadas por el jefe del Estado Mayor del Ejército, Roberto Viola, el 17 de diciembre de 1976, entre las que se encontraba el RE-10-51 -llamado ‘Instrucciones para Operaciones de Seguridad’- 367. En ese documento se estipulaba, en el punto 3021, que: ‘La evacuación de los detenidos se producirá con la mayor rapidez, previa separación por grupos: jefes, hombres, mujeres y niños, inmediatamente después de la captura’” cf. Oberlin, A. (2023). Mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo de Estado en Argentina. Respuestas judiciales a las violencias que sufrieron: entre la invisibilización y la impunidad [Tesis doctoral inédita].

9 Schindel, E. (2005). “El sesgo generacional del terrorismo de Estado: niños y jóvenes bajo la dictadura argentina (1976-1983)”, cit., p. 262.

10 Ibidem.

Recién en los últimos años comienzan a registrarse esfuerzos orientados a relevar estas experiencias y a incorporarlas en el ámbito jurisdiccional, aunque en un contexto aún signado por la falta de sistematicidad y criterios pacíficos.

Veamos algunos avances.

A partir del año 2019, el Observatorio de Crímenes de Estado (OCE) en conjunto con los Espacios de Memoria de los ex centros clandestinos Club Atlético y Olimpo comenzó a indagar sobre lo padecido por niños/as y jóvenes en los operativos de referencia. Ello al advertir “la presencia de hijas e hijos en el estrado, relatando las desapariciones forzadas de sus madres y/o padres, reconstruyendo sus identidades, y dando cuenta de sus propias experiencias siendo niñas, niños o adolescentes” en el marco del juicio “ABO III” dentro de la Megacausa “Primer Cuerpo del Ejército”.

Dicho informe relevó los casos de 133 niños/as y jóvenes que atravesaron operativos en dicho circuito y sufrieron abandono, cautiverio, institucionalización, violaciones, amenazas o vigilancia posterior (Bucari, 2026).¹¹ A partir de tal iniciativa se conformó una querrela colectiva que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3.

El 4 de mayo de 2023 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata condenó a prisión perpetua a un exministro bonaerense y seis expolicías por homicidios agravados y a la pena a cinco años de prisión a una exfuncionaria judicial por el ocultamiento y la alteración de la identidad de los hermanos Ramírez, quienes estuvieron confinados entre 1977 y 1983 en el Hogar “Casa de Belén” de Banfield por orden del Tribunal de Menores de Lomas de Zamora, tras el homicidio de su madre Vicenta Orrego y durante el presidio político de su padre, Julio Ramírez.¹²

El 24 de abril de 2024 se condenó a prisión perpetua a Jorge Luis Guarrochena por crímenes de lesa humanidad en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA). Entre los 400 casos de víctimas que integraron el objeto procesal, este juicio tuvo la particularidad de haber incluido los secuestros de niños/as privados de su libertad con sus progenitores, a raíz de lo cual permanecieron durante días o meses en un sitio como la ESMA: entre los delitos, se le imputó el de sustracción, retención, y ocultamiento de un niño de diez años cometido en forma reiterada en 44 hechos.¹³

En marzo del corriente, el Juzgado Federal N°1 de Mendoza en el marco de la Megacausa D2 dictó el procesamiento de quince exmilitares y expolicías de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de dicha provincia por delitos cometidos contra 56 niños/as y jóvenes. Allí, el Ministerio Público Fiscal identificó cinco formas específicas de represión ejercidas sobre las infancias: la retención de niños/as tras

11 Bucari, E. (2026). “Crece bajo el terror: Infancias y dictadura”, cit.

12 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata N° 1, causa n° 54007241/2013/TO1, caratulados “SMART, JAI-ME LAMONT Y OTROS S s/homicidio agravado y otros” y su acumulada n° 54005729, caratulada “GÓMEZ, MARÍA TERESA y otros s/supresión de estado civil de un menor (art. 139, inc. 2) y otros”, sentencia del 5 de julio de 2023. Recuperado de <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/4.-Hogar-Bele%CC%81n.pdf>

13 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, causa n° 14217/2003/TO6, fundamentos de sentencia del 25 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.cij.gov.ar/play/d/sentencia-SGU-dc57075e-61cd-44c6-b3cb-8aef6ad24d8.pdf>

los operativos, la violencia durante los allanamientos, el abandono, la violencia directa y los delitos contra la identidad.

Como se señaló, lo anterior evidencia que en los últimos años se han comenzado a incorporar casos sobre los delitos cometidos contra niños/as y jóvenes durante el terrorismo de Estado, e incluso ampliarse acusaciones en el marco de los juicios orales. No obstante, las pocas sentencias aisladas demuestran que todavía queda un camino por recorrer: no se cuenta aún con criterios orientadores, relevamientos y persisten criterios disímiles al interior del organismo encargado de la acusación –MPF–.

Breves reflexiones de cierre: Memoria, Verdad y Justicia y reparación integral para las infancias

Las infancias y juventudes no fueron sujetos periféricos del entramado represivo, sino destinatarias directas de prácticas de coerción, disciplinamiento y destrucción de lazos familiares, desplegadas en el marco de un plan criminal estatal sistemático.

La postergación histórica de su reconocimiento autónomo en sede judicial no solo implicó una lectura incompleta de la historia, sino también una limitación en términos de tutela judicial efectiva y reparación integral.

Por ello, los avances recientes en la investigación y juzgamiento de estas violencias deben ser valorados como una expansión sustantiva del alcance del Derecho frente a los crímenes de lesa humanidad.

En ese marco, reconocer a las infancias y juventudes como víctimas directas del aparato represivo no implica únicamente ampliar el repertorio de hechos juzgables. Supone, más profundamente, revisar las condiciones mismas en que el Derecho escucha, nombra y repara. Conlleva admitir que la violencia estatal no se agotó en la persecución de militantes, opositores o personas adultas identificadas como “el/la enemigo/a”, sino que alcanzó también a quienes, por su edad y su especial situación de vulnerabilidad, requerían del Estado la máxima protección y recibieron, en cambio, su forma más extrema de agresión.

La relevancia de los avances jurisdiccionales recientes reside, precisamente, en comenzar a quebrar esa larga invisibilización. Allí donde antes hubo fragmentación del relato, indiferenciación del daño o insuficiencia en el encuadre jurídico, comienza a abrirse paso una comprensión más integral del fenómeno represivo.

En definitiva, el Estado democrático tiene el deber de investigar, juzgar, reparar y mantener vigente la memoria.

A 50 años del golpe genocida, que nos digan dónde están.

Referencias bibliográficas

- Garzón Valdés, E. (1989). El terrorismo de Estado (el problema de su legitimación e ilegitimidad). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, N° 65.
- Oberlin, A. (2023). Mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo de Estado en Argentina. Respuestas judiciales a las violencias que sufrieron: entre la invisibilización y la impunidad [Tesis doctoral inédita]. Universidad Nacional de Córdoba.
- Schindel, E. (2005). El sesgo generacional del terrorismo de Estado: niños y jóvenes bajo la dictadura argentina (1976-1983). En Potthast, B. y Carreras, S. (eds.) *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Bibliotheca Ibero-Americana. Iberoamericana / Vervuert, Madrid / Frankfurt am Main. Rerecuperado de: https://publications.iai.spk-berlin.de/servlets/MCRFileNodeServlet/Document_derivate_00001307/BIA_103_255_287.pdf;jsessionid=415F94275D44EB31DE57E1D94E-8A653F

Fuentes documentales

- Bucari, E. (23 de marzo de 2026). Crecer bajo el terror: Infancias y dictadura. Lavaca. Recuperado de: <https://lavaca.org/a-50-anos-del-golpe/crecer-bajo-el-terror-infancias-y-dictadura-2/>
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata N° 1, causa n° 54007241/2013/TO1, caratulados “SMART, JAIME LAMONT Y OTROS S s/homicidio agravado y otros” y su acumulada n° 54005729, caratulada “GÓMEZ, MARÍA TERESA y otros s/supresión de estado civil de un menor (art. 139, inc. 2) y otros”, sentencia del 5 de julio de 2023. Recuperado de: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2023/11/4.-Hogar-Bele%CC%81n.pdf>
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, causa n° 14217/2003/TO6, fundamentos de sentencia del 25 de junio de 2024. Recuperado de: <https://www.cij.gov.ar/play/d/sentencia-SGU-dc57075e-61cd-44c6-b3cb-8aef6ad24d8.pdf>
- Urondo Raboy, A. citada en Ortner, M. (27 de marzo de 2017). El impacto de la dictadura sobre la infancia hace que desaparezca la Teoría de los Dos Demonios. Agencia de Noticias. Ciencias de la Comunicación. UBA. Recuperado de: <https://anccom.sociales.uba.ar/2017/03/27/el-impacto-de-la-dictadura-sobre-la-infancia-hace-que-desaparezca-la-teoria-de-los-dos-demonios/>
- Urosevich, F. citada en Bucari, E. (23 de marzo de 2026). Crecer bajo el terror: Infancias y dictadura. Lavaca. Recuperado de: <https://lavaca.org/a-50-anos-del-golpe/crecer-bajo-el-terror-infancias-y-dictadura-2/>